



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 157 -2017-CD/OSIPTEL**

Lima, 07 de diciembre de 2017

MATERIA	: Norma que regula el "Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura".
---------	--

**VISTOS:**

- (i) El Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, presentado por la Gerencia General, que aprueba "Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones"; y,
- (ii) El Informe N° 00255-GAL/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, que sustenta el Proyecto a que se refiere el numeral precedente (en adelante, el Informe Sustentatorio);

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, (en adelante, Decreto Legislativo N° 1192), establece que la liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura es interés prioritario del Estado y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las interferencias y se rige por lo dispuesto en el presente título;



Que, el Decreto Legislativo N° 1330, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de enero de 2017, modificó el numeral 3 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1192, disponiendo que en caso la entidad pública o quien ejecuta la obra de infraestructura, no esté de acuerdo con el cronograma y presupuesto actualizado presentados por la empresa prestadora de servicios públicos o el titular de la interferencia, el Organismo Regulador inicia de oficio un procedimiento de mandato para definir el cronograma y presupuesto definitivos que deberán ser cumplidos por la empresa prestadora de servicios públicos o el titular de la interferencia;

Que, la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1330, establece que los Organismos Reguladores de las empresas prestadoras de servicios públicos deben emitir los dispositivos legales que establezcan la tipificación, graduación de multas, medidas correctivas y/o complementarias, procedimientos y órganos competentes, conforme a sus atribuciones reconocidas en el literal c, del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el marco de lo previsto en los artículos 43 y 44 del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, con la finalidad de dar predictibilidad a las partes que intervendrán en un procedimiento de emisión de mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de interferencias en el marco del Decreto Legislativo N° 1330, que modifica el Decreto Legislativo N° 1192; se considera necesario aprobar una norma especial que defina los aspectos procedimentales de la emisión del mandato antes referido, así como la tipificación de las infracciones correspondientes;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 082-2017-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de julio de 2017, se dispuso la consulta pública del Proyecto Normativo que aprueba el "Procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura", a efectos que los interesados puedan presentar sus comentarios en un plazo de quince (15) días calendario; el mismo que venció el 1 de agosto de 2017;

Que, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNNAS, presentó comentarios al proyecto normativo, los cuales han sido debidamente evaluados por el OSIPTEL en la matriz de comentarios adjunta al Informe N° 00255-GAL/2017;

En aplicación de las funciones previstas en el literal p) del artículo 25, así como en el literal b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, concordados con el Decreto Legislativo N° 1330 y Decreto Legislativo N° 1192; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 655;



M

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el *“Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura”*.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, conjuntamente con la norma que se aprueba en el Artículo Primero.

Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con la norma que se aprueba en el Artículo Primero, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00255-GAL/2017 y la Matriz de Comentarios; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

**Artículo Tercero.-** La norma que se aprueba mediante la presenta resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese.



**RAFAEL MUENTE SCHWARZ**  
Presidente del Consejo Directivo

